



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.03.24
15:46:42 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 57 A LA GACETA N° 59

Año CXLII

San José, Costa Rica, martes 24 de marzo del 2020

139 páginas

PODER LEGISLATIVO
LEYES
PROYECTOS
TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
RESOLUCIONES
REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES
RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

N.° 1803-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Mateo de la provincia Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Mateo de la provincia Alajuela, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Mateo de la provincia Alajuela, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SAN MATEO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLITICO	SAN MATEO	DESMONTE	JESÚS MARÍA	LABRADOR
FRENTE AMPLIO	131	35	51	-
LIBERACIÓN NACIONAL	901	147	257	254
NUEVA REPÚBLICA	-	19	7	35
RESTAURACIÓN NACIONAL	19	6	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	641	131	215	285
UNIDOS PODEMOS	8	3	-	9
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 700	341	530	583

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SAN MATEO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN MATEO	DESMONTE	JESÚS MARÍA	LABRADOR
FRENTE AMPLIO	131	35	51	-
LIBERACIÓN NACIONAL	901	147	257	254
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	641	131	215	285
UNIDOS PODEMOS	8	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 681	313	523	539

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN MATEO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 420,250
SUBCOCIENTE 210,125

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
RESTAURACIÓN NACIONAL 19

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 681	3	-	1	4
FRENTE AMPLIO	131	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	901	2	60,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	641	1	220,750	1	2
UNIDOS PODEMOS	8	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DESMONTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 78,250
SUBCOCIENTE 39,125

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 19
RESTAURACIÓN NACIONAL 6
UNIDOS PODEMOS 3

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	313	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	35	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	147	1	68,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	131	1	52,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO JESÚS MARÍA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 130,750
SUBCOCIENTE 65,375

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 7

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	523	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	51	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	257	1	126,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	215	1	84,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LABRADOR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 134,750
SUBCOCIENTE 67,375

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 35
UNIDOS PODEMOS 9

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	539	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	254	1	119,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	285	2	15,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Oscar Manuel Quesada Rodríguez, quien fue propuesto como Síndico suplente y Concejal suplente de San Mateo, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana suficientes candidaturas a concejalías propietarias en Labrador, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San Mateo de la provincia Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN MATEO

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIA**

204660255 LAURA MARIA VALVERDE CHAVARRIA

PLN

SUPLENTE

604030539 OSCAR MANUEL QUESADA RODRIGUEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

206370246 JOSE DAVID UMAÑA VASQUEZ PLN

603340116 BERENICE VERONICA GONZALEZ VILLALOBOS PLN

114370958 KEVIN ANDRES ZUÑIGA PIEDRA PUSC

604310659 DEBORAH DE JESUS OSES ACOSTA PUSC

SUPLENTES

111630277 PRISCILLA MARIA OVARES GRANADOS PLN

107420819 CARLOS MARTIN VARGAS QUESADA PLN

604180256 ALAIN RACHITH ZUÑIGA CORREA PUSC

206820456 DIANA MARIA ESPINOZA AGUILAR PUSC

DESMONTE**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

205140298 EDGAR FRANCISCO LORIA JIMENEZ PLN

SUPLENTE

604290302 NATALIA MARCELA CAMPOS LORIA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

206170375 MARIA AUXILIADORA CHAVES CHAVES PLN

603950698 ANDREY EDUARDO RAMIREZ MONTOYA PLN

604640466 KIMBERLY DAYANA ARBUOLA AROSTEGUIS PUSC

603390237 MAURICIO MUÑOZ ARBUOLA PUSC

SUPLENTES

602490137 GEYLOR LLERANDI FIGEAC ZUÑIGA PLN

206350936 ANNIA VALERIO ALVARADO PLN

205090092 ADRIAN ESPINOZA VILLALOBOS PUSC

203580228 OLGA PEREZ PEREZ PUSC

JESÚS MARÍA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

109630793 XIEMELY VILLALOBOS SIRIAS PLN

SUPLENTE

106050628 ROBERTO JOSE MOLINA RODRIGUEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

202750546 LUIS FERNANDO SOLORZANO RODRIGUEZ PLN

602970213 KATTIA MONTERO CARMONA PLN

202910528 ZOLEIDA MARIA RODRIGUEZ HERRERA PUSC

203410973 WALTER OSVALDO RODRIGUEZ HERRERA PUSC

SUPLENTES

603700996 GUISELA MARIA CAMPOS UMAÑA PLN

604590479 JOSUE ANTONIO MONTERO ALVAREZ PLN

603260216 EDER GUSTAVO ALPIZAR ALFARO PUSC

603700450 KRIZNA LINETH CARMONA MOYA PUSC

LABRADOR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

108700164 LORENA FERRETO VILLALOBOS PUSC

SUPLENTE

604040672 LUIS ALBERTO JIMENEZ SOLORZANO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

603200103 JOSE DAVID CAMPOS BRENES PUSC

604210346 LUIS ENRIQUE AMAYA CAMPOS PUSC

106600679 DORA MARIA VENEGAS UMAÑA PLN

109660525 ANDRES ALEJANDRO ROJAS GUZMAN PLN

SUPLENTES

604260506 KAROL TATIANA ESQUIVEL DELGADO PUSC

----- PUSC

205600771 LUIS ALBERTO PARAJELES LOPEZ PLN

900220792 CLARA ACUÑA CESPEDES PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446802).